INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 98/2010
FECHA	30/08/2010
INSTITUCIÓN	Gobernación de Boquerón
Exps N°	11.381/10
CONTRATO N°	41/09
FECHA CONTRATO	07/12/2009
AUTORIDAD FIRMANTE	Walter A. F. Stockl Nopper
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional – LPN N° 04/09
OBJETO	Adquisición de moto niveladoras articuladas hidráulicas 0 KM para la Gobernación de Boquerón.
EMPRESA	H. Petersen
REPRESENTANTE / CONTRATISTA	Juan Maria Petersen Lanus y Juan Pablo Luraschi
RUC N°	80002126-6
MONTO	Gs. 3.534.000.000
ID LLAMADO N°	154.360
C.C. N°	LP-22017-09-49782

1. ANTECEDENTES

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.2. Por nota DNCP/DVC N° **13.990** de fecha **23/07/2010** es solicitada a la U. O. C. de la Gobernación de Boquerón, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato N° 41/2009 suscrito entre la firma **H. Petersen** y la **Gobernación de Boquerón**; y se requirieron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Fecha de entrega de los anticipos si lo hubiere.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieran.
- Pagos efectuados hasta la fecha, acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Factura, Recibos, otros).
- Actas de recepción, provisorias y definitivas (si las hubiere).

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, (si la hubiere)
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega (si los hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

Asimismo, el día **04/08/10** se realizó una verificación *in situ,* en la cual no se pudo visualizar las maquinarias adquiridas que se establecen en el contrato analizado, ya que las mismas se encontraban operando fuera de la sede de la Gobernación y a una distancia ponderable, esta verificación fue llevada a cabo por Carlos Lauro y Rodrigo Duarte, funcionarios designados por esta Dirección Nacional, según nota **14.704/10**.

En fecha **09/08/2010**, es ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, bajo **N° 11.381**, el expediente que contiene documentación inherente al contrato en análisis.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la DVC, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.

Considerando que la verificación no pudo ser llevada a cabo por los funcionarios de la Dirección, ya que las maquinarias, objetos del contrato a ser analizado, no se encontraban en la sede de la Gobernación. Este informe es analizado a través de la documentación mencionada en los párrafos que anteceden.

3. COMENTARIOS

3.1. Garantías

En las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones se establecieron ciertos criterios que debían ser tenidos en cuenta a la hora de la elaboración del contrato. En el punto 18.1 de las CEC, establece el porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato, que se enmarca dentro de lo exigido en el

artículo 39 de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones. Por otra parte, en las Condiciones Especiales del Contrato, en el punto 28.3, expresa la vigencia que debería tener dicha garantía.

CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de (entre 5% y 10% del valor total del contrato) 5 (cinco) %

CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será 365 días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Filadelfia.

A su vez en el contrato firmado por la Gobernación de Boquerón y la empresa contratista H. Petersen, en la cláusula Decima del documento establece lo siguiente:

> El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Como se puede ver, ambos documentos requieren porcentajes distintos para la misma garantía.

En lo concerniente al porcentaje y a la vigencia estipulada originalmente en las CEC, la contratista presentó una garantía de fiel cumplimiento, que se adecua al porcentaje exigido por la contratante, en lo que expresa las CEC. , y no así a lo que expresa el contrato, por otra parte no posee la vigencia exigida por el PByC, pero si a lo que exige el contrato. Por lo que no queda clara cuál sería el porcentaje y la vigencia que la garantía debiera cubrir.

Conforme se exige en el Pliego de Bases y Condiciones, adjunto a la presente, acompañamos "Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato" con los siguientes datos:

Póliza Numero : 02-1509-01388-000
Asegurado : GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE BOQUERÓN, BOGADO
Vigencia : Del 07/12/09 al 06/04/10
Validez : 120 días
Monto Asegurado : Gs. 176.700.000 (ciento setenta y seis millones setecientos mil Guaraníes), equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor Contratado
Objeto : Licitación Pública Nacional Nº 04/2009

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN
Lic. GABRIEL A. MEZA A.
GERENTE DE CONTRATOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Cía.	Sección/Sub-sección	Póliza	Sup.
02	1509(CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	01388	000

Asegurado: GOBERNACION DE BOQUERON — R.U.C. o C.I.:

Domicilio Comercial: AVDA. HINDENBURG NRO. 667

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las Hrs. del	Vigencia Hasta las Hrs. del	Capital Asegurado Gs.
09/12/2009	07/12/2009	06/04/2010	176.700.000

Entre LA RURAL S. A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según:

Res. Nro. 49 Acta Fecha 08/07/1996

El texto de ésta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Codigo Nro.

2-0010 SS.RP. 188/98 Fecha 23/06/1998

Se anexan las cláusulas de Exclusión de:
Interpretación Dolosa por Fecha y de Exclusión de Guerra

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de los días de haber recibido la Póliza. Artículo 1858 del Código Civil.

Prima	1.768.182
I.V.A. s/Prima	176.818
Premio	1.945.000
Interés p/Financ	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Financ	0
COSTO FINAL Gs.	1.945.000

Asunción, 09 de DICIEMBRE de 2009

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

3.2. Plazo de entrega de los bienes.

El contrato en su cláusula decimo tercera (13), estipula lo siguiente:

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
Los bienes cuyo suministros constituyen el objeto del presente Contrato serán entregados por EL PROVEEDOR en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección V – Programa de Suministros – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Así mismo en la sección del PByC mencionada en el contrato establece lo siguiente:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
01	*22101 6019-015*	***Motoniveladoras Articuladas Hidráulicas 0km***	*3(Tres)*	*Unidad*	*Gobernación de Boquerón*	***Hasta 30 días posterior a la firma del Contrato***

3.3. Recepción de las Maquinarias.

Las maquinarias, objeto de este contrato, fueron entregadas en fecha 13/03/10 y 19/03/10, esto, según las notas de remisión y actas de recepción definitiva que fueran anexadas al expediente puesto a disposición por la UOC de la Gobernación de Boquerón.

Por otra parte se señala que el plazo límite estipulado para la entrega de las maquinarias era el 07/01/10, esto debido a que el contrato fue firmado el 07/12/09. Como puede observarse en el párrafo que antecede, el plazo límite fue consignado en el PByC, como 30 días posteriores a la firma del contrato. Como se pude ver en el documento cuya imagen ha sido inserta más abajo, la entrega del bien se efectuó el 13/03/10, es decir 65 días después de vencido el plazo a tal efecto.

H. Petersen CAT

S.A.C.I. H. PETERSEN
IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES
Casa Central: Avda. Artigas 1552 Asunción, Paraguay Tel.: 202 815 (R.A.) Fax 213 819 Casilla de Correo Nº 592 E-mail: hpetersen@hpetersen.com.py
Sucursal 1: Avda. Itapu Oeste c/ Monseñor Rodríguez Ciudad del Este, Paraguay Tel.: 595 61 570 939 / 570941 Fax: 595 61 570 938 E-mail: sucursal@hpetersen.com.py
Sucursal 3: L.P. Avda. Becker 977 Loma Plata, Paraguay Tel.: 0492 52042 - Fax: 0492 52244
Sucursal 4: Carlos A. López y Posadas Encarnación - Paraguay Tel.: 071 203 156

Timbrado Nº 18443308
Válido hasta el 31/enero/2011
RUC: 80002126-6
NOTA DE REMISION
001-003 Nº 0003566

Señor (es): Gobernacion de Boqueron RUC o C.I. del Destinatario: 80009704-1
Dirección del punto de partida: SACI H. PETERSEN
Dirección del punto de llegada:
Fecha del inicio del traslado: 13/03/2010 Fecha del término del traslado: 13/03/2010
Marca del vehículo de transporte: Chapa Nº: AHO 889
Nombre o razón social del transportista: RUC del transportista:
Nombre del conductor: Diana Ayala C.I. del conductor: 2 195 897
Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: [X] Importación: [ ] Traslado locales empresa: [ ] Emisor móvil: [ ]
Exportación: [ ] Consignación: [ ] Herramientas: [ ] Exhibición: [ ]
Alquiler de equipos: [ ] Devolución: [ ] Reparación: [ ] Ferias: [ ]
Timbrado Nº:
Otros: (indique motivos no previstos) Factura Nro 001-001-0024881 Comprobante de venta:

Cantidad	Descripción de mercadería
1 (una)	Motoniveladora de la marca Caterpillar
	modelo 140K nueva año 2010
	Serie Nro JPA00350
	Incluye: - 1 candado y 1 llave adicional
	- 1 Manual de Oper y Mant
	- 1 Manual de Partes
	- 1 Recomendacion de filtros

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación

H. Petersen CAT

S.A.C.I. H. PETERSEN
IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Casa Central: Avda. Artigas 1562 Asunción, Paraguay Tel.: 202 615 (R.A.) Fax 213 619 Casilla de Correo Nº 592 E-mail: hpetersen@hpetersen.com.py
Sucursal 1: Avda. Italia Oeste c/ Mariscal Rodríguez Ciudad del Este, Paraguay Tel.: 595 61 570 839 / 570941 Fax: 595 61 570 839 E-mail: sucursal@hpetersen.com.py
Sucursal 3: L.P. Avda. Becker 977 Loma Plata, Paraguay Tel.: 0492 52042 - Fax: 0492 52244
Sucursal 4: Carlos A. López y Posadas Encarnación - Paraguay Tel.: 071 203 156

Timbrado N° 18443308
Válido hasta el 31/enero/2011
RUC: 80002126-6
NOTA DE REMISION

001-003 Nº 0003571

Señor (es): Gobernación de Boqueron — RUC o C.I. del Destinatario: 80009704-1
Dirección del punto de partida: Av. Artigas 1562, Asunción
Dirección del punto de llegada: Filadelfia - Dpto de Boqueron

Fecha del inicio del traslado: 19-Marzo-2010 — Fecha del término del traslado: 19-MAR-2010
Marca del vehículo de transporte: Scania 124 — Chapa Nº: BSE. 863
Nombre o razón social del transportista: Black S.A. — RUC del transportista:
Nombre del conductor: [illegible] Luna — C.I. del conductor: 658.090
Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: ☑ Importación: ☐ Traslado locales empresa: ☐ Emisor móvil: ☐
Exportación: ☐ Consignación: ☐ Herramientas: ☐ Exhibición: ☐
Alquiler de equipos: ☐ Devolución: ☐ Reparación: ☐ Ferias: ☐
Timbrado Nº: 36899116
Otros: (indique motivos no previstos)
Comprobante de venta: 001-001-002488

Cantidad	Descripción de mercadería
1(Una)	Motoniveladora marca CATERPILLAR, modelo 140K, nueva, sin uso año 2010 completo con sus accesorios.
	Número de Serie: JPA00352
	Acompaña a la maquina: Un manual de operación y mantenimiento
	Un manual de partes de repuestos
	Un manual de recomendación de fluidos y
	Una llave adicional

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE "MOTONIVELADORAS ARTICULADAS HIDRAULICAS 0 KM PARA LA GOBERNACION DE BOQUERON" Licitación Pública Nacional Nº 04/2009

En la ciudad de Filadelfia a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil diez, siendo las Quince horas, en el local de la Gobernación de Boquerón, ante la presencia de los Señores ***Ernestino Cáceres, con Cédula de Identidad Nº 4.771.833***, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, en representación de la Gobernación de Boquerón y ***Gabriel E. Riera A. con Cédula Identidad Nº 647.440***, en representación de la empresa H. Petersen S.A.C.I., que resultara adjudicada en el llamado Nº 04/2009 ***"Adquisición de Motoniveladoras Articuladas Hidráulicas 0 KM para la Gobernación de Boquerón"*** modalidad Licitación Pública Nacional conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 423/2009 de fecha 13/11/2009.

Ante los mismos se procede a la entrega de los bienes adquiridos conforme al siguiente detalle:

- ***3 (Tres) Motoniveladora de la marca CATERPILLAR modelo 140 K color Amarillo año 2010, acompaña a cada maquinaria***
- 1 (Un) manual de Operaciones y mantenimiento.
- 1 (Un) manual de partes de repuestos.
- 1 (Un) manual de recomendaciones de fluidos y.
- 1 (Una) llave adicional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación de Contrataciones

3.1. Garantía de Anticipo

La empresa contratista, presentó una garantía de anticipo por el 100 % del contrato. Se señala que ni en el PByC ni el contrato estaba previsto el pago de anticipo..

Conforme se exige en el Pliego de Bases y Condiciones, adjunto a la presente, acompañamos "**Póliza de Anticipo**" con los siguientes datos:

Póliza Numero	: 18-1510-00945-000
Asegurado	: GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE BOQUERÓN
Vigencia	: Del 22/02/2010 al 05/04/2010
Validez	: Cuarenta y cinco (45) días
Monto Asegurado	: Gs. 3.534.000.000 (tres mil quinientos treinta y cuatro millones de Guaraníes) equivalente al 100% (cien por ciento) del valor Contratado
Objeto	: Licitación Pública Nacional N° 04/2009

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

Lic. GABRIEL A. MEZA A.
GERENTE DE VENTAS

asepasa
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Ismael 309 al Río de Janeiro
ASUNCION PARAGUAY
Teléfono: (595-21) 216-969
R.U.C. 80002061-0

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, según el Código N° 049-0013 por Resolución SS RG N° 217/97 de fecha 01 de Octubre de 1997.

DIRECCION:
SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GARANTIA DE ANTICIPO

Póliza Nº.	Fecha Emisión	Inicio Vigencia	FinVigencia	Plazo	Renuevo a
18.1510.00945/000	22/02/2010	19/02/2010	05/04/2010	45 Días	-0-

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. en adelante denominada el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por el presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, a las siguientes Pólizas, formando parte integrante de la misma, las Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se indican:

CONDICIONES PARTICULARES
Suma Asegurada : Gs. 3.534.000.000.-
Objeto
ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS ARTICULADAS HIDRAULICAS 6WW PARA LA GOBERNACION DE BOQUERON.-
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº. 04/2009.-

Realizar el pago de anticipo, cuando así no estaba previsto en las condiciones del llamado, constituiría una violación al principio de igualdad de los oferentes, puesto que se ha otorgado a la contratista adjudicada una ventaja manifiesta de la cual no

tenían conocimiento los demás oferentes en el llamado o quienes pudieran haberlo sido, de haber conocido esa ventaja.

3.2. Pagos

Según el recibo de dinero y el cheque a nombre de la empresa H. Petersen, presentados entre la documentación remitida por la UOC de la Gobernación de Boquerón, el pago fue realizado en fecha 24/02/10, por un monto total 3.534.000.000 guaraníes.

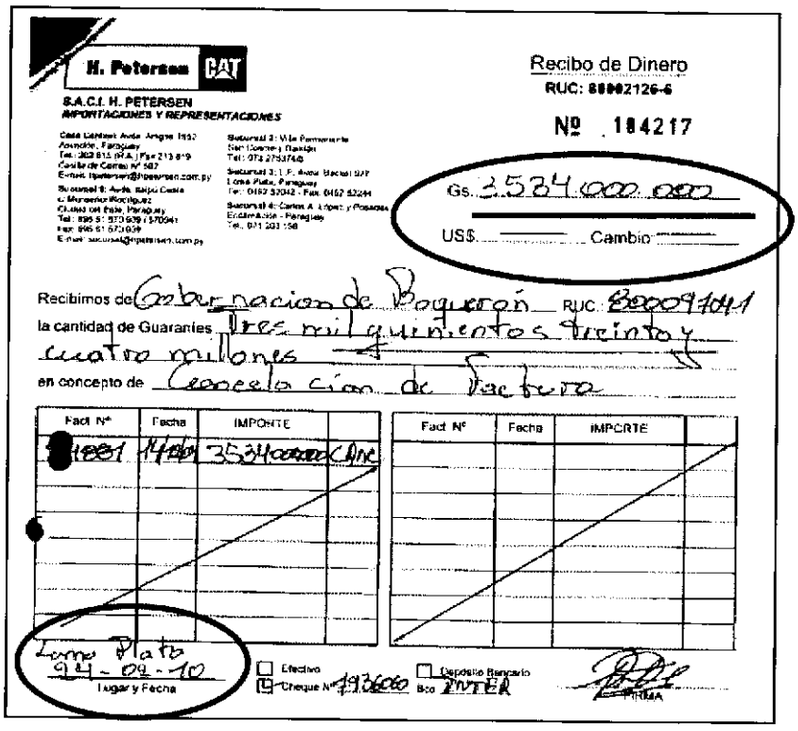
H. Petersen CAT
S.A.C.I. H. PETERSEN
IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Recibo de Dinero
RUC: 80002126-6
Nº 184217

Gs. 3.534.000.000
US$. Cambio:

Recibimos de Gobernacion de Boquerón RUC. 80009104-1
la cantidad de Guaraníes tres mil quinientos treinta y cuatro millones
en concepto de Cancelación de Factura

Fact Nº	Fecha	IMPORTE	
[redacted]1881	14/01	3534000000	Cline

Fact Nº	Fecha	IMPORTE	

Lugar y Fecha: Loma Plata 24-02-10
☐ Efectivo ☒ Cheque Nº 193600 Bco INTER ☐ Depósito Bancario
FIRMA

Por otra parte se puede mencionar el artículo 22, inciso b) en su tercer apartado de la Ley 1.535/99 de administración financiera, que expresa lo siguiente:

> **-Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.
>
> El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

Con relación al párrafo que antecede, se señala que la Gobernación de Boquerón, procedió al pago, antes de contar con los bienes incluidos dentro de su patrimonio, en total contraposición por lo expuesto en el citado artículo de la Ley de Administración Financiera.

4. CONCLUSIONES

4.1. No queda claro el porcentaje y la vigencia con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, presentada por la empresa H. Petersen.

4.2. Según obra en los documentos contenidos en el expediente analizado, las maquinarias no fueron entregadas en el tiempo estipulado y acordado entre las partes.

4.3. La Gobernación efectuó el pago del anticipo a la contratista, no obstante no estar previsto el mismo en los documentos del llamado, violando de este modo abiertamente el principio de igualdad de los oferentes.

4.4. El pago fue realizado antes de la recepción de las maquinarias, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Gobernación de Boquerón, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma H. Petersen.

En el supuesto de que dichas conclusiones no sean levantadas, se sugiere la remisión del Informe, su Descargo y Evaluación, a las instancias que correspondan conforme las conclusiones a las que se arribe luego de evaluar el descargo.

Sr. Rodrigo Duarte **Abog. Cecilia Del Puerto**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4(uno)

GOBERNACIÓN DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail.com

11:08 hs

Filadelfia, 9 de setiembre de 2010

013242

Abog. Jorge A. Zaraté Leiva, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente **Ref.: Nota DNCP/DVC Nº 17159/ 2010.**

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda en relación a la referencia citada arriba a los efectos de realizar el descargo a las conclusiones arribadas dentro del marco del trabajo de Verificación Contractual realizada al **ID Nº 154.360/2009 "ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS ARTICULADAS OKM PARA LA GOBERNACION DE BOQUERON".**

En ese sentido exponemos a través de la presente, los descargos y consideraciones pertinentes en relación al Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 98/2010:

Descargos:

Punto 4. Conclusiones:

4.1. Si bien podría existir confusión al respecto del porcentaje y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la firma H. Petersen, la Gobernación de Boquerón, tomo como válido en su momento el punto 18.1 de las CGC.

4.2. En relación al punto, debemos manifestar que si bien la **Cláusula Decimo Tercera," Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega"**, establece que la entrega se realizará 30 días posteriores a la firma del mismo, efectivamente el bien ha sido recibido con posterioridad a lo establecido en la cláusula mencionada anteriormente debido a cuestiones estrictamente de orden técnico esgrimidos en su oportunidad por la firma H. Petersen.

4.3. La Gobernación de Boquerón, si bien toma como válidas las observaciones del Equipo Verificador, también pone de manifiesto que se actúo en base a lo establecido en el Contrato firmado entre las partes.

4.4. Si bien la observación mencionada por el Equipo Verificador en el informe de referencia hace mención a la recepción de las Maquinarias posterior al pago a la empresa H. Petersen, la Gobernación expone que la entrega del bien se halla dentro del plazo de la Vigencia del Contrato firmado entre las partes.

GOBERNACION DE BOQUERON

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ult. 68

2(100)=

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail .com.

Por otro lado se destaca la complejidad de los procedimientos para la entrega de bienes de estas características, considerando que los mismos requieren de ajustes técnicos y operativos para el buen funcionamiento , sin dejar de mencionar además la distancia considerable existente desde la capital a este Departamento, así como los lugares y regiones en donde estas maquinarias realizaran las actividades relativas al mantenimiento de las obras viales, por lo cual es necesario que las maquinarias adquiridas estén en perfectas condiciones y operen al 100% de su capacidad a fin de poder lograr la eficiencia y la eficacia de los trabajos de reparación y mantenimiento de rutas, caminos, picadas y otros con características muy particulares para esta región.

Sin otro particular, atentamente.

Walter Stock
Gobernador

GOBERNACION DE BOQUERON

H. Petersen CAT

1(uno)

Asunción, 4 de setiembre de 2010.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
09 SET. 2010
MESA DE ENTRADA

10:36hs

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
At.: Abog. Cecilia Del Puerto
Directora de Verificación de Contratos
Presente

013092

De nuestra consideración:

Ref.: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N| 04/2009 – ID N° 154360 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORAS ARTICULADAS HIDRÁULICAS O KM PARA LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en el marco de referencia y en respuesta a vuestra nota DNCP/DVC N° 17160/2010, con el propósito de realizar el descargo correspondiente, sobre los puntos del informe adjunto ("Punto 3. Comentarios").

A continuación, atenderemos puntualmente las cuestiones suscitadas por la mencionada nota.

3.1. GARANTÍAS

En primer lugar, en el Informe se realizan algunas consideraciones sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En este sentido, manifestamos respetuosamente que ha existido una suerte de confusión, sin dudas involuntaria, en este punto, entre lo que es la "garantía de fiel cumplimiento del contrato" y la "garantía por el bien adquirido", conceptos estos plenamente distinguibles. A saber:

a) *Garantía de fiel cumplimiento de contrato:* Siguiendo estrictamente lo establecido en las CGC 18.1, nuestra firma presentó POLIZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida por LA RURAL S.A. DE SEGUROS, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor contratado; la vigencia de la misma fue de 07/12/09 al 06/04/10, es decir, 120 días. Adjuntamos una copia de la misma.

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

Mat. 09
E.D.

b) *Garantía del bien adquirido:* El periodo de validez de la Garantía, establecido en las CGC 28.3, es el siguiente: "...365 días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) final(es) será(n): Filadelfia". Debe aclararse que aquí existe una cierta confusión en el informe, pues en el punto 28 de las CGC está claramente especificado el concepto: "Garantía de los Bienes"; por ello, esta garantía se refiere en particular a la GARANTIA DEL BIEN ADQUIRIDO Y NO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, como se expone en el informe.

Existe por tanto una confusión, y una vez aclarada la misma, va de suyo que la regularidad de lo actuado es total.

Por otra parte, se hace referencia en el Informe a que supuestamente no queda claro cuál sería el porcentaje y la vigencia de la garantía.

En relación al tema del porcentaje, debe recordarse aquí al art. 20 de la Ley 2051/2003, que establece las condiciones que estarán previstas en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, menciona específicamente en su inciso u): *"Pro-forma de los contratos a ser suscritos luego de la adjudicación".*

Asimismo, en el cuerpo del contrato firmado entre las partes, se establece en su **Clausula Segunda - Documentos del Contrato** que *"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son....h) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes*".

Debe aclararse en este sentido que, si se analiza la pro-forma de contrato incluido, la mismo no específico porcentaje alguno, por tanto mal podríamos remitirnos a un porcentaje si no está fijado en el documento. Por otra parte, en las CGC, punto 18.1., sí se contempla un porcentaje que es del 5%, que fue el porcentaje efectivamente aplicado por nuestra parte.

Por tanto, considerando que la pro-forma del contrato no contenía porcentaje alguno, y las CGC sí contenía el porcentaje, se aplicó el porcentaje de las CGC, en atención a que según la cláusula segunda del contrato, las CGC tienen prelación por sobre lo establecido en el pliego.

No existe en consecuencia irregularidad, una vez que se entiende correctamente el orden de prelación que se aplicó al respecto.

3.2. Plazo de entrega de los Bienes

El plazo de entrega de los bienes de acuerdo a lo establecido en la "**Clausula Décimo Tercera: Plazo, lugar y Condiciones de Entrega**" es de 30 días posteriores a la firma del mismo.

Por tratarse de Maquinas de aplicaciones especificas, cuya fabricación se realiza sobre pedido y de acuerdo a las configuraciones dadas en el Pliego de Bases y Condiciones, nuestra empresa realizó las consultas y aclaraciones pertinentes en fecha 27 de Octubre de 2009. En dicha oportunidad, hemos solicitado un plazo de entrega mínimo de 90 días, y la respuesta a dicha solicitud está en pleno conocimiento de la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.** No obstante, nuestra empresa BAJO RESPONSABILIDAD Y RIESGO DE LA MISMA, decidió la colocación del pedido en firme a la fábrica, a fin de ajustarse a lo establecido en el Pliego Citado.

Por otra parte, mencionamos, debido a su importancia, que dichas maquinas son importadas desarmadas a los efectos de adecuarse a las normas internacionales de transporte de máquinas y requieren de armado, montaje y puesta a punto posterior, para la entrega final. Una vez que las mismas se encontraban en nuestra instalaciones, hemos procedido a informar a la GOBERNACION DE BOQUERON que las maquinas se encontraban deibdamente en el proceso citado.

Además, la entrega final debe darse en plena coordinación entre las partes, a fin de efectuar la entrega técnica, adiestrar a los operadores, realizar las indicaciones de mantenimiento y reparaciones preventivas, entrenar a los responsables sobre técnicas de operación, dar énfasis a los sistemas de seguridad que deben ser tenido en cuenta para evitar accidentes, etc.

Como se podrá apreciar de este complejo procedimiento, en este caso no estamos ante la mera entrega del bien como si fuera un simple mueble que no tiene otros requerimientos para su utilización.

De ahí que resulta crucial establecer que todas estas cuestiones deben ser efectuadas ANTES de la entrega del bien, y no posteriormente, a fin de que las máquinas puedan cumplir con su cometido.

3.3. Recepción de las maquinas

La recepción de las maquinas, conforme la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** lo especifica, fue realizada en la fecha citada y por las razones anteriormente expuestas, aclarando

que todos los pasos previos, también citados, fueron realizados a fin de salvaguardar primeramente la integridad de los operadores y personas adyacentes a los equipos y posteriormente la buena aplicación y mantenimiento de los equipos que pasan a formar parte del Patrimonio de la Institución.

En lo demás, nos remitimos *in totum* a lo expresado en el apartado anterior.

3.4. Garantía de anticipo

En el informe presentado se destaca que S.A.C.I. H. Petersen presentó una póliza de anticipo aun cuando ni en el Pliego de Bases y Condiciones ni en el Contrato estaba previsto el pago de anticipo.

Sin embargo, en dicho Contrato, en su **Clausula Séptima: Forma de pago,** está claramente establecido que:

> *"El pago de los bienes proveídos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de la solicitud de pago, acompañado de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de cumplimiento tributario; y c) Acta de recepción definitiva. El Acta de Recepción definitiva a los efectos del desembolso, podrá ser reemplazado por una póliza de seguro de adelanto por el monto total a desembolsarse".*

Dado a que los bienes adquiridos se encontraban en proceso de armado, montaje y puesta a punto posterior, de forma tal a la entrega final y a los efectos de la cancelación de la factura correspondiente, se ha procedido a la emisión de dicha Póliza.

La misma estaba prevista, como acaba de verse, en la Cláusula 7ma. del contrato, por lo que no existe cuestionamiento alguno posible.

3.5 Pagos

Con relación al ítem pagos, se menciona en el Informe que el pago fue realizado el 24/02/10, esto es, "antes de contar con los bienes incluidos dentro de su patrimonio", por lo cual la Gobernación estaría en contraposición a lo establecido en el art. 22 inciso b) de la Ley 1535/99.

Debe aclararse en este punto lo que ya se mencionó más arriba: no estamos tratando en este caso de simples bienes muebles sino de complejas maquinarias, que se producen a pedido en

fábrica, y exigen un entrenamiento y ajuste intensivo antes de la entrega definitiva. En este sentido, el pago se realizó: (i) cuando las máquinas estaban ya en pleno proceso de entrega en los Talleres de S.A.C.I. H. Petersen, (ii) cuando se había presentado ya la Póliza pertinente a fin de cumplir con lo establecido en el Contrato, (iii) cuando se estaban realizando las instrucciones de operación y mantenimiento preventivo, así como (iv) el entrenamiento de seguridad operacional; de ahí que exista un pleno ajuste a lo establecido en el Contrato de provisión.

Es sumamente importante destacar que no puede entenderse que se trató de un anticipo ni de un pago adelantado, ya que los BIENES ESTABAN EN EL PAÍS, EN PLENO PROCESO DE ENTREGA Y EFECTUANDO LOS ENTRENAMIENTOS PROPIOS DE ESTE TIPO DE EQUIPOS. En otras palabras, la entrega –que en estas maquinarias es un acto complejo, reiteramos, no sencillo—se encontraba materializando "simultáneamente" al pago, dándose pleno cumplimiento a lo establecido en el art. 22 inciso b) de la Ley 1535.

La regularidad de lo actuado en consecuencia es plena.

CONSIDERACIÓN FINAL

Finalmente, deseamos traer a la atención de esta digna Dirección el hecho que las Obligaciones fundamentales de importación de Bienes, como los bienes del tipo que son proveídos por nuestra firma, recaen principalmente en el Representante, quien al constituir una Póliza de Mantenimiento de oferta se obliga a cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un plazo a veces innecesario, AUN CUANDO LAS CONDICIONES DEL COMERCIO INTERNACIONAL HAYAN VARIADO SUSTANCIALMENTE, quedando a decisión de la Institución Licitante cumplir con lo establecido en el contrato, sin NINGUN TIPO DE PRESION ADICIONAL QUE NO SEA EL CONTRATO PERTINENTE, en muchos de los casos, no cumpliéndose con lo establecido en el Articulo 28.- ADJUDICACION de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, haciendo caso omiso del plazo establecido de veinte días con posibilidad de prorrogar veinte días calendarios adicionales, lo que EMPEORA LA POSICION DE LOS REPRESENTANTES.

Aún así, apostamos a nuestro país y a las instituciones públicas, poniendo el riesgo de nuestra parte, todo ello en aras de que sean posibles este tipo de contrataciones que sin el esfuerzo realizado por el importador, y dadas las condiciones de nuestro país, serían imposibles.

En espera de que la presente nota, que se ajusta fielmente a lo acontecido, sirva de justificativo suficiente a los puntos mencionados en vuestro informe, hacemos propicia la oportunidad de saludarles atentamente

S.A.C.I. H. PETERSEN
FEDERICO M. PETERSEN
DIRECTOR

S.A.C.I. H. PETERSEN
JUAN H. PETERSEN
DIRECTOR

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 23/10
Fecha emisión	05/10/2010									
Ref. Informe DVC	Nº 98/10									
Contratante	Gobernación de Boquerón									
Contratista	H. Petersen S.A.C.I.									
Recurrentes	Contratante				X	Contratista				X
Expediente/s Nº	13.092/10 13.242/10				**Fecha/s**	09/09/10 13/09/10				
Instancias a remitir*	EC	C	CGR	AGPE	MP	DJ	DNC	JD	JM	O
	X	X						X		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Gobernación de Boquerón y la presentada por la empresa contratista, H. Petersen.

Garantía de Cumplimiento de Contrato (Conclusión 4.1.)

4.1. No queda claro el porcentaje y la vigencia con que debiera contar la garantía de cumplimiento de contrato, presentada por la empresa H. Petersen.

Con referencia a este punto la Gobernación de Boquerón respondió lo siguiente:

4.1. Si bien podría existir confusión al respecto del porcentaje y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la firma H. Petersen, la Gobernación de Boquerón, tomo como válido en su momento el punto 18.1 de las CGC.

A su vez la contratista respondió cuanto sigue:

En relación al tema del porcentaje, debe recordarse aquí al art. 20 de la Ley 2051/2003, que establece las condiciones que estarán previstas en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, menciona específicamente en su inciso u): *"Pro-forma de los contratos a ser suscritos luego de la adjudicación"*.

Asimismo, en el cuerpo del contrato firmado entre las partes, se establece en su **Clausula Segunda - Documentos del Contrato** que *"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son....h) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

Debe aclararse en este sentido que, si se analiza la pro-forma de contrato incluido, la mismo no específico porcentaje alguno, por tanto mal podríamos remitirnos a un porcentaje si no está fijado en el documento. Por otra parte, en las CGC, punto 18.1., sí se contempla un porcentaje que es del 5%, que fue el porcentaje efectivamente aplicado por nuestra parte.

Por tanto, considerando que la pro-forma del contrato no contenía porcentaje alguno, y las CGC sí contenía el porcentaje, se aplicó el porcentaje de las CGC, en atención a que según la cláusula segunda del contrato, las CGC tienen prelación por sobre lo establecido en el pliego.

No existe en consecuencia irregularidad, una vez que se entiende correctamente el orden de prelación que se aplicó al respecto.

Por todo lo expuesto tanto por la Gobernación como por la Contratista, optamos por recurrir a lo que nos dice el Código Civil en su Libro Tercero, Capitulo V, De la Interpretación del Contrato, cuyo artículo pertinente transcribimos a continuación:

"Art.713.- *Las cláusulas insertas en las condiciones generales del contrato así como en formularios dispuestos por uno de los contratantes, se interpretarán, en caso de duda, a favor del otro."*

Por lo que esta Dirección Nacional levanta las conclusiones arribadas en el informe 98/10, en lo que refiere al punto 4.1. de las conclusiones.

Plazo de entrega de los bienes (Conclusión 4.2.)

4.2. Según obra en los documentos contenidos en el expediente analizado, las maquinarias no fueron entregadas en el tiempo estipulado y acordado entre las partes.

En su nota de descargo, la Gobernación de Boquerón presento lo siguiente:

4.2. En relación al punto, debemos manifestar que si bien la **Cláusula Decimo Tercera," Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega"**, establece que la entrega se realizará 30 días posteriores a la firma del mismo, efectivamente el bien ha sido recibido con posterioridad a lo establecido en la cláusula mencionada anteriormente debido a cuestiones estrictamente de orden técnico esgrimidos en su oportunidad por la firma H. Petersen.

A su vez y en referencia al mismo punto, la contratista expreso cuanto sigue:

El plazo de entrega de los bienes de acuerdo a lo establecido en la "**Clausula Décimo Tercera: Plazo, lugar y Condiciones de Entrega**" es de 30 días posteriores a la firma del mismo.

Por tratarse de Maquinas de aplicaciones especificas, cuya fabricación se realiza sobre pedido y de acuerdo a las configuraciones dadas en el Pliego de Bases y Condiciones, nuestra empresa realizó las consultas y aclaraciones pertinentes en fecha 27 de Octubre de 2009. En dicha oportunidad, hemos solicitado un plazo de entrega mínimo de 90 días, y la respuesta a dicha solicitud está en pleno conocimiento de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.** No obstante, nuestra empresa BAJO RESPONSABILIDAD Y RIESGO DE LA MISMA, decidió la colocación del pedido en firme a la fábrica, a fin de ajustarse a lo establecido en el Pliego Citado.

Por otra parte, mencionamos, debido a su importancia, que dichas maquinas son importadas desarmadas a los efectos de adecuarse a las normas internacionales de transporte de máquinas y requieren de armado, montaje y puesta a punto posterior, para la entrega final. Una vez que las mismas se encontraban en nuestra instalaciones, hemos procedido a informar a la GOBERNACION DE BOQUERON que las maquinas se encontraban deibdamente en el proceso citado.

Además, la entrega final debe darse en plena coordinación entre las partes, a fin de efectuar la entrega técnica, adiestrar a los operadores, realizar las indicaciones de mantenimiento y reparaciones preventivas, entrenar a los responsables sobre técnicas de operación, dar énfasis a los sistemas de seguridad que deben ser tenido en cuenta para evitar accidentes, etc.

Como se podrá apreciar de este complejo procedimiento, en este caso no estamos ante la mera entrega del bien como si fuera un simple mueble que no tiene otros requerimientos para su utilización.

De ahí que resulta crucial establecer que todas estas cuestiones deben ser efectuadas ANTES de la entrega del bien, y no posteriormente, a fin de que las máquinas puedan cumplir con su cometido.

Por lo mencionado en la nota de descargo de la Gobernación y la Contratista, es necesario acotar que en la documentación contenida en el expediente analizado no se encontró documento alguno que manifieste se haya concedido alguna prórroga a más de la adenda N° 2 publicada en la etapa del llamado y que expresa lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En la parte 2 - Suministros requeridos: Sección V Programa de Suministros, Items 2: Plan de Entregas: Se solicita la entrega de las máquinas en un plazo de hasta 30 días posterior a la firma del Contrato

En referencia al mismo solicitamos sea aceptada una modificación del plazo de entrega como ser, una (1) unidad a ser entregada a 20 dias de la firma del contrato y dos (2) unidades a 90 días de la firma del contrato, esta solicitud obedece a que nuestra representada se encuentra actualmente con toda su producción comprometida con otros mercados y no trabajan con stock de máquinas, debido al alto costo de mantenimiento de stock de los mismos; y solo disponen de máquinas para entrega en la segunda quincena de febrero de 2.010.

Respuesta: La Convocante se allana a lo expresamente establecido en el PBC, debido a las necesidades de esta Entidad Departamental.

A

denda N° 2 publicada en el portal de contrataciones públicas www.dncp.gov.py

Lo que afirma la contratista en su descargo, de que la misma consultó sobre la entrega que estipula el pliego de bases y condiciones y solicitó que la entrega sea, mínimo en 90 días, sin que se modificase el plazo como se requirió, siendo la adenda fue publicada en el sitio web de Contrataciones Públicas www.dncp.gov.py, a los efectos de su divulgación y conocimiento tanto para la empresa que consultó como para los demás proveedores. En caso de que la empresa hubiera considerado el plazo de imposible cumplimiento, tenía dos caminos, la impugnación del pliego o no presentarse al llamado. Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión arribada en el punto 4.2. del informe 98/2010.

Garantía de anticipo (Conclusión 4.3.)

4.3. La Gobernación efectuó el pago del anticipo a la contratista, no obstante no estar previsto el mismo en los documentos del llamado, violando de este modo abiertamente el principio de igualdad de los oferentes.

La Gobernación en su nota de descargo respondió cuanto sigue:

4.3. La Gobernación de Boquerón, si bien toma como válidas las observaciones del Equipo Verificador, también pone de manifiesto que se actúo en base a lo establecido en el Contrato firmado entre las partes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

A su vez y en referencia al mismo punto, la contratista respondió cuanto sigue:

> En el informe presentado se destaca que S.A.C.I. H. Petersen presentó una póliza de anticipo aun cuando ni en el Pliego de Bases y Condiciones ni en el Contrato estaba previsto el pago de anticipo.
>
> Sin embargo, en dicho Contrato, en su **Clausula Séptima: Forma de pago,** está claramente establecido que:
>
> > *"El pago de los bienes proveídos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de la solicitud de pago, acompañado de las siguientes documentaciones: a) la factura; b) Certificado de cumplimiento tributario; y c) Acta de recepción definitiva. El Acta de Recepción definitiva a los efectos del desembolso, podrá ser reemplazado por una póliza de seguro de adelanto por el monto total a desembolsarse".*
>
> Dado a que los bienes adquiridos se encontraban en proceso de armado, montaje y puesta a punto posterior, de forma tal a la entrega final y a los efectos de la cancelación de la factura correspondiente, se ha procedido a la emisión de dicha Póliza.
>
> La misma estaba prevista, como acaba de verse, en la Cláusula 7ma. del contrato, por lo que no existe cuestionamiento alguno posible.

En atención a lo manifestado por la contratista, en lo referente a la cláusula séptima del contrato N° 41, de fecha 07/12/09, en el apartado que se encuentra subrayado en la imagen que antecede, se señala que dicha cláusula, fue incluía en el contrato suscrito, violando los principios de igualdad y libre competencia, ya que la misma no estaba contemplada en el PByC ni en la proforma de contrato. Esta carecería de legalidad y podría considerarse nula, ya que una cláusula contractual no puede estar por encima de la Ley. Esta situación además estaría violando el principio de legalidad que existe en el Derecho Público Administrativo, y que puede mencionarse de la siguiente manera:

En virtud a tal principio los administradores de la cosa pública, están sometidos a las reglas de Derecho, recogidas en la Constitución, en Leyes dictadas por la propia Administración y en sus respectivas reglamentaciones. Este principio, impone a las autoridades, la obligación de ceñir todas sus decisiones al contenido de las reglas jurídicas preestablecidas y los principios no escritos que conforman el ordenamiento jurídico, aplicándose tanto a los actos administrativos individuales, como a los actos administrativos generales; por consiguiente, las medidas o decisiones de carácter particular, requieren para su validez, estar subordinados a las normas generales.

Por consiguiente a lo señalado en el párrafo que antecede, esta Dirección Nacional mantiene la conclusión vertida en el punto 4.3., del informe 98/10.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Pagos (Conclusión 4.4)

4.4. El pago fue realizado antes de la recepción de las maquinarias, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera.

Referente a este punto la Gobernación de Boquerón respondió de la siguiente manera:

4.4. Si bien la observación mencionada por el Equipo Verificador en el informe de referencia hace mención a la recepción de las Maquinarias posterior al pago a la empresa H. Petersen, la Gobernación expone que la entrega del bien se halla dentro del plazo de la Vigencia del Contrato firmado entre las partes.

Por otro lado se destaca la complejidad de los procedimientos para la entrega de bienes de estas características, considerando que los mismos requieren de ajustes técnicos y operativos para el buen funcionamiento , sin dejar de mencionar además la distancia considerable existente desde la capital a este Departamento, así como los lugares y regiones en donde estas maquinarias realizaran las actividades relativas al mantenimiento de las obras viales, por lo cual es necesario que las maquinarias adquiridas estén en perfectas condiciones y operen al 100% de su capacidad a fin de poder lograr la eficiencia y la eficacia de los trabajos de reparación y mantenimiento de rutas, caminos, picadas y otros con características muy particulares para esta región.

Por su parte la empresa H. Petersen en su nota de descargo fundamento cuanto sigue:

Con relación al ítem pagos, se menciona en el Informe que el pago fue realizado el 24/02/10, esto es, "antes de contar con los bienes incluidos dentro de su patrimonio", por lo cual la Gobernación estaría en contraposición a lo establecido en el art. 22 inciso b) de la Ley 1535/99.

Debe aclararse en este punto lo que ya se mencionó más arriba: no estamos tratando en este caso de simples bienes muebles sino de complejas maquinarias, que se producen a pedido en

fábrica, y exigen un entrenamiento y ajuste intensivo antes de la entrega definitiva. En este sentido, el pago se realizó: (i) cuando las máquinas estaban ya en pleno proceso de entrega en los Talleres de S.A.C.I. H. Petersen, (ii) cuando se había presentado ya la Póliza pertinente a fin de cumplir con lo establecido en el Contrato, (iii) cuando se estaban realizando las instrucciones de operación y mantenimiento preventivo, así como (iv) el entrenamiento de seguridad operacional; de ahí que exista un pleno ajuste a lo establecido en el Contrato de provisión.

Es sumamente importante destacar que no puede entenderse que se trató de un anticipo ni de un pago adelantado, ya que los BIENES ESTABAN EN EL PAÍS, EN PLENO PROCESO DE ENTREGA Y EFECTUANDO LOS ENTRENAMIENTOS PROPIOS DE ESTE TIPO DE EQUIPOS. En otras palabras, la entrega –que en estas maquinarias es un acto complejo, reiteramos, no sencillo—se encontraba materializando "simultáneamente" al pago, dándose pleno cumplimiento a lo establecido en el art. 22 inciso b) de la Ley 1535.

La regularidad de lo actuado en consecuencia es plena.

Ante lo expresado por la Gobernación de Boquerón, de "*...que la entrega del bien se halla dentro de la Vigencia del Contrato firmado entre las partes.*" hay que recordarles que la vigencia del contrato es totalmente diferente al "plazo de entrega" establecido para que la empresa contratista haga entrega efectiva de los bienes adjudicados.

Por otra parte se recuerda a la contratista lo que reza el artículo 28 de la Ley 2051/03 y que expresa lo siguiente:

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Por lo expuesto en la mentada Ley, y que se encuentra subrayado en la imagen que antecede, podría decirse de que si la empresa H. Petersen no contaba con la capacidad necesaria para afrontar los compromisos asumidos contractualmente, ya sea esta por cuestiones exógenas a la voluntad de la empresa o por no contar con la solvencia necesaria, debiera haber impugnado la condición del plazo, por ser de cumplimiento imposible o no debería presentarse a la Licitación Pública. Por otro lado, es necesario mencionar que la entrega efectiva de los bienes está contemplada dentro del Pliego de Bases y Condiciones en la Sección V, y que ya fue mencionado en el informe 98/10, y que se inserta en la imagen que sigue:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

2. Plan de Entregas

El Oferente deberá entregar el bien a la Gobernación de Boquerón en un plazo de 30 días posteriores a la firma del Contrato.

El Oferente Adjudicado obligatoriamente deberá presentar un Programa de Adiestramiento.

Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
01	221016019-015	Motonivela doras Articuladas Hidraúlicas Olen	3(Tres)	Unidad	Gobernación de Boquerón	Hasta 30 días posterior a la firma del Contrato

Como se puede apreciar en la imagen que antecede y se encuentra encerrado en círculo, este sería el lugar de la entrega efectiva, por lo que en esta oportunidad cabe la ocasión para ser más explícitos y poder graficarle a la contratista que la entrega efectiva de los bienes debió ser en la Gobernación de Boquerón el 07/01/10, con todas las formalidades que el caso amerita, más aun cuando se trata de MAQUINARIAS MUY COMPLEJAS, y luego de dicho acto, proceder al cobro por el bien entregado.

Todo lo mencionado en el párrafo que antecede se encuentra vinculado a lo que expresa y establece la Ley de Administración Financiera en el artículo 22 y que fuera mencionado en el informe 98/10. Por lo señalado, se puede decir que se mantiene la conclusión arribada en el informe, en lo que refiere al punto 4.4., de las conclusiones.

Conclusión

En razón de todo lo expuesto, la Dirección de Verificación de Contratos se reafirma en las conclusiones referentes a la entrega fuera de plazo, a la concesión de anticipo no estando este previsto dentro del contrato ni el PByC y el pago que fuera realizado antes de la recepción definitiva del bien .Atendiendo a ello, se sugiere la remisión de la presente evaluación a la Gobernación de Boquerón y a la firma H. Petersen, para su conocimiento. La Gobernación deberá extremar los mecanismos de control para precautelar que las empresas contratistas cumplan estrictamente las obligaciones contractuales convenidas.

Sr. Rodrigo Nicolás Duarte **Abog. Ma. Cecilia Del Puerto**